

General Roca, 10 de marzo de 2026.

VISTO:

Las presentes actuaciones RO-00437-P-2025 caratulado "*QUINTREMAN CRISTIAN AGUSTIN S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (SS)*"

CONSIDERANDO:

I.- Que el condenado C.A.Q., alojado en ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 5 de CIPOLLETTI, interponiendo recurso de amparo contra los Directores de los Establecimientos N° 1 de Viedma y N° 3 de San Carlos de Bariloche aduciendo amenazas de muerte recibidas tanto por autoridades de esos penales como de internos.

Que según consta en el sistema informático PUMA, el interno C.A.Q. en fecha 26/02/2026 fue entrevistado por el Dr. Oscar CID, Fiscal de esa Circunscripción Judicial a fin de recepcionarle denuncia penal. Asimismo, en la fecha indicada esta Judicatura ordenó al Director del ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 5 de CIPOLLETTI realice las medidas necesarias a efectos de resguardar la integridad psicofísica del interno.

II.- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por C.A.Q., (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso c. del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

IV- **REQUERIR** al Director de la Unidad que extreme de manera inmediata las medidas necesarias a efectos de resguardar la integridad psicofísica del interno C.A.Q., debiendo remitir las gestiones realizadas al respecto.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a la Dra. MARIA ESTELA AROCA ALVAREZ, DEFENSORIA PENAL N° 6 de ROCA, DRA. FLAVIA LORENA ROJAS y VICTORIA MARIAN MARTINEZ; y se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 5 de CIPOLLETTI.